

CIRCULAR N°

3071

SANTIAGO,

1 4 ENE 2015

MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR N°2.890, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORES EXTERNOS Y SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN DESARROLLAR EN LA AUDITORÍA En uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 16.744, esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones que modifican y complementan la Circular N°2.890, de 2012, que norma sobre la contratación de empresas de auditores externos y servicios mínimos que deben desarrollar en la auditoría realizada a los Estados Financieros de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744.

1. En la letra B2. sobre "Alcance de la Auditoría a los Estados Financieros".

Entre el tercer y cuarto párrafo, se agrega el párrafo siguiente:

"En la revisión de los Estados Financieros, las empresas de Auditores Externos deberán abstenerse de aplicar el principio contable de significación o de importancia relativa, toda vez que los recursos económicos de una Mutualidad constituyen un patrimonio público destinado a financiar beneficios contemplados en el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de la Ley N°16.744.".

 Respecto del Informe de Control Interno contenido en la letra B.5 "Informe de Control Interno", se posterga su aplicación hasta el ejercicio año 2015, debiendo enviarse en el plazo establecido para los Estados Financieros referidos al 31 de diciembre de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCIÓN

- MUTUALIDADES DE LA LEY Nº 16.744

- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERINTENDENT

- OFICINA DE PARTES

- ARCHIVO CENTRAL